



ESTUDIO DE CONVENIENCIA

La Dirección Seccional de Administración Judicial Armenia, Quindío, en nombre de la Nación -Consejo Superior de la Judicatura- pretende adelantar un proceso de contratación directa para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA QUE BRINDE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”**

Nota: Teniendo en cuenta el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2º y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015, así como la información requerida en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Febrero de 2023



CAPITULO I

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1.993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 estipula que:

“Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, realiza el estudio del sector para la suscripción de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; en tal virtud, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, la cual en el capítulo IV contiene las directrices para los estudios del sector en los procesos de contratación de mínima cuantía y contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de que trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios. El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales**, el Gobierno, etc.

Para el análisis se tomó como fuente el “Boletín Técnico” de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), con corte a diciembre de 2022 y publicada por el DANE el pasado 31 de enero de 2023.

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).

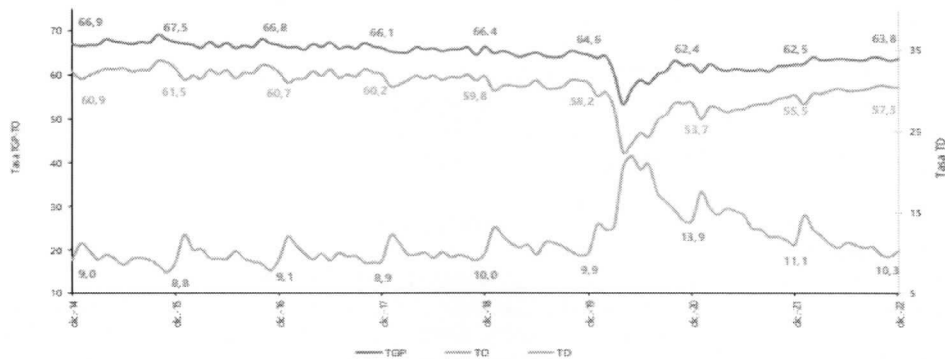


1. Indicadores de mercado laboral mes, trimestre y año total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

1.1 Total nacional mensual

Para el mes de diciembre de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 10,3%, mientras que en el mismo mes de 2021 fue 11,1%. La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2021 (62,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,3%, lo que representó un aumento de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (55,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total nacional Diciembre (2014 – 2022)



Fuente: DANE, GEIH.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo.

2. Población ocupada según rama de actividad

2.1 Total nacional mes

En el mes de diciembre de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.468 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios con 1,2, 1,0 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*

**Total nacional
Año (2022/2021)**

Rama de actividad	Total Nacional				
	Enero - diciembre 2022	Enero - diciembre 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.032	20.392	100	1.640	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.851	1.580	8,4	272	1,3
Industrias manufactureras	2.344	2.081	10,6	262	1,3
Comercio y reparación de vehículos	3.970	3.736	18,0	235	1,2
Alojamiento y servicios de comida	1.483	1.316	6,7	167	0,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.665	2.508	12,1	158	0,8
Transporte y almacenamiento	1.595	1.442	7,2	153	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.224	3.129	14,6	95	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	588	513	2,7	75	0,4
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.734	1.669	7,9	65	0,3
Construcción	1.547	1.489	7,0	57	0,3
Actividades financieras y de seguros	419	366	1,9	53	0,3
Actividades inmobiliarias	221	172	1,0	49	0,2
Información y comunicaciones	383	364	1,7	18	0,1



DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo.

1.2. ASPECTOS LEGALES:

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

“3o. Contrato de Prestación de Servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios profesionales implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las actividades que se pretenden contratar, o bien, carecen de la especialidad que se requiere.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto por la Circular Conjunta No. 01 de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, respecto a los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos por el artículo 2°, numeral 4°, literal h, de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

1. (...)
2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.



(...)

“6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3° prescribe que: Los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva.”

En este sentido la Coordinadora de Talento Humano de la Seccional de Armenia expidió certificación el día ocho (8) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023) en los siguientes términos: “Así las cosas, la planta de personal adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, es insuficiente y no cuenta con personal que cumpla con el perfil profesional y/o especialista para que apoye las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la vigencia 2023.”

La mayoría de las empresas que tienen un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo la norma OHSAS 18001 la gestionan mediante un gestor interno. La norma OHSAS 18001, reconocida internacionalmente que establece los requisitos para la implementación de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en sí misma no hace mención específica de un requisito específico sobre la alta dirección, sino que hace referencia a que exista un responsable dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo como sucede en la Rama Judicial. En aras de cumplir con esta labor fundamental, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial asignó para la presente vigencia recursos dirigidos a la contratación de un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo o un profesional que cuente con especialización en esta materia, para apoyar esta gestión.

a. ESTUDIO DE LA DEMANDA

El 17 de enero de 2023, el Director de la Unidad de Recursos Humanos expidió el Memorando DEAJRHM23-19 en el cual prescribió el apoyo de estos profesionales en el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Rama Judicial, establecidos en la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo y en la ejecución de los programas anuales de bienestar social.

En sentida armonía, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, expidió el 23 de enero de 2023, la Resolución N° 0129 por la cual se efectúan unos ajustes en el presupuesto de inversión de la Rama Judicial y se realiza la distribución presupuestal del siguiente proyecto a cargo de la Unidad de Recursos Humanos en las diferentes seccionales denominado “Implementación de estrategias para Fortalecer la gestión de los despachos judiciales de la Rama Judicial a Nivel Nacional”.

Por lo expuesto precedentemente se requiere celebrar un contrato que tenga por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA QUE BRINDE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”** por lo que, para efectos del estudio de la demanda, y con el fin de determinar los honorarios mensuales a cancelar al futuro contratista por la prestación de sus servicios, se realizó el siguiente análisis:




SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2023

El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2023 será de \$ 1.160.000 pesos. El incremento fue del 16% con relación a la vigencia anterior.

PROMEDIO ESCALA DE REMUNERACIÓN SALARIAL AÑO 2022

Con el fin de determinar un valor promedio para servicios similares al requerido, se consultó el documento denominado: "ESCALA MÍNIMOS DE REMUNERACIÓN 2022" publicado por la Universidad Nacional de Colombia, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.uam.edu.co/wp-content/uploads/2022/04/Escala-2022.pdf>

 Enlace Profesional Red de comunidades de graduados Antioquia		ESCALA MÍNIMOS DE REMUNERACIÓN 2022	
NIVEL EDUCATIVO	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	SALARIOS MÍNIMOS LABORALES 2022 (Contrato Término fijo o indefinido)	HONORARIOS 2022 (+48%) (Contrato por prestación de servicios)
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	TÉCNICO	
Técnico (1)	Técnico con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	\$ 1.117.211	\$ 1.653.472
	Técnico con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	\$ 1.332.750	\$ 1.972.470
	Técnico con experiencia superior a 3 años	\$ 1.379.396	\$ 2.041.506
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	TECNÓLOGO	
Tecnólogo (2)	Tecnólogo con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	\$ 1.412.638	\$ 2.090.704
	Tecnólogo con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	\$ 1.538.527	\$ 2.277.020
	Tecnólogo con experiencia superior a 3 años	\$ 1.592.375	\$ 2.356.715
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	PREGRADO	
Profesional - Pregrado (3)	Profesional con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	\$ 2.262.210	\$ 3.348.071
	Profesional con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	\$ 2.567.410	\$ 3.799.767
	Profesional con experiencia en el área de formación superior a 3 años	\$ 2.657.269	\$ 3.932.758
NIVEL DE FORMACIÓN	ESPECIFICACIONES DEL PERFIL GRADUADO	ESPECIALISTA	
Profesional - Especialista (4)	Especialista con experiencia en el área de formación (≤ 1 año)	\$ 3.299.516	\$ 4.883.284
	Especialista con experiencia en el área de formación (1 - 3 años)	\$ 3.652.801	\$ 5.406.145
	Especialista con experiencia en el área de formación superior a 3 años	\$ 3.780.649	\$ 5.595.361

Como se puede observar, el valor mensual de los servicios por parte de un profesional especialista con experiencia en el área de formación (1-3 años), oscila, dependiendo de su forma de vinculación, entre los \$3.652.801 y \$5.406.145, mensuales.

ANÁLISIS HISTÓRICO

Durante la pasada vigencia 2022, se celebraron en esta Dirección Seccional, un total de cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Veamos:

Tipo de contrato	Objeto	No. de contrato	Valor mensual	Valor Total
Prestación de servicios profesionales	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA NOMINA "EFINOMINA" Y DEMAS ACTIVIDADES DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDIO	01 de 2022	\$6.000.000	\$36.000.000
Prestación de servicios profesionales	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA GESTIÓN DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS PARA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS POR ORDEN JUDICIAL PARA LA VIGENCIA	03 de 2022	\$2.560.000	\$29.184.000



	2022, ASÍ COMO PARA LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS A CARGO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO			
Prestación de servicios profesionales	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONAL ESPECIALISTA PARA QUE APOYE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO	07 de 2022	\$3.200.000	\$30.400.000
Prestación de servicios profesionales	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO DE APOYO PARA LAS ACTIVIDADES A CARGO DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO	014 de 2022	\$2.560.000	\$12.800.000
Prestación de servicios profesionales	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA NÓMINA Y DEMAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO	022 de 2022	\$6.000.000	\$14.600.000

Como se puede observar, de los cinco (5) contratos de prestación de servicios profesionales celebrados durante la vigencia 2022, para realizar el cálculo del valor promedio de honorarios mensuales se tuvieron en cuenta cuatro (4) de estos contratos para un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$3.580.000); no obstante, es importante aclarar que el contrato 022 de 2022 no se tiene en cuenta para el cálculo del valor mensual promedio, dado que, corresponde al mismo objeto contractual y a los mismos honorarios del contrato 01 de 2022.

ANÁLISIS COMPARATIVO DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Con la finalidad de obtener un análisis más amplio de contrataciones similares celebradas por otras entidades estatales, se consultó en la plataforma SECOP II, sobre contratos de prestación de servicios profesionales celebrados por otras entidades a nivel nacional, con el fin de obtener un panorama de estas contrataciones en el departamento, obteniendo como resultado lo siguiente:

Tipo de contrato	Entidad	Objeto	No. de contrato	Valor mensual	Valor Total
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	GOBERNACION DEL QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	ADM3057-PSP-2022	\$2.885.000	\$5.770.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	GOBERNACION DEL QUINDIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE	ADM1944-PSP-2022	\$2.885.000	\$8.655.000,00
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PRESTAR APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN LOS PLANES DE BIENESTAR, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PLAN DE CAPACITACIÓN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DEL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN, ESPECIALMENTE LO RELACIONADO CON LA DIRECCIÓN GENERAL Y OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.	INS-CPS-595-2022	\$2.850.000	\$24.225.000



PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ.	42-7-20021-22	\$4.432.923	\$22.164.615
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA DIVISIÓN SEGURIDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	069 DE 2022	\$5.000.000	\$55.000.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA APOYO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS	CE-10-2022	\$3.600.000	\$32.400.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI - VALLE DEL CAUCA.	CD-012-2022	\$3.500.000	\$38.500.000

Es de resaltar que, una vez realizada la distribución de recursos por el nivel central, se dispuso en anexo técnico a título de requisitos mínimos de formación académica, los siguientes:

- 1.- Título de profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Curso de 50 horas y actualización de 20 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Diploma o certificación de asistencia a curso de formación en por lo menos uno de los siguientes temas: • Sistemas Integrados de Gestión - HSE • Seguridad Vial • Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas • Trabajo de Alto Riesgo.

Requisitos de experiencia: Experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo mínima de dos (2) años acreditada mediante certificaciones laborales o prácticas académicas.

Con base en lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad se requiere para todo el año, con fundamento en el análisis de mercado precedente, las actividades a realizar por el contratista definidas en el anexo técnico remitido por el nivel central, el plazo de ejecución requerido, los recursos disponibles para la contratación y el perfil requerido, se estima pertinente fijar unos honorarios mensuales iguales a **\$5.180.000**

b. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general.

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de una persona para desempeñar las actividades requeridas, haciendo frente fundamentalmente a dos aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con el perfil requerido, algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la entidad, permitiendo lograr una mejor gestión y una mayor vigilancia y control.
2. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto



contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para la entidad, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, mas no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

CAPITULO II

1. ANALISIS DE RIESGOS

En virtud a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsible que se pueden presentar dentro del proceso de selección.

Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Pico de actividad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													P	R	V	C					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan la ejecución de contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato, así como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	En caso de afectación en la ejecución por parte del colectivo de la Rama, se debe establecer y sustentar debidamente por parte del contratista las afectaciones económicas en que haya incurrido para que la entidad determine si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A partir de la solicitud del contratista	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando si hay lugar al restablecimiento del equilibrio económico	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato



ESTUDIO DEL SECTOR, CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN Y RAZONES DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA / QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

El Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023-2026, reseña dentro de sus objetivos estratégicos el mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, las competencias, el conocimiento, el bienestar y la seguridad de los servidores judiciales.

Entre los objetivos estratégicos, el número 4° dispone garantizar la gestión integral del talento humano con la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque diferencial en las diferentes etapas de la vida laboral; selección e incorporación, formación y actualización, seguridad y bienestar laboral.

El proyecto emprende acciones en cuatro frentes; 1) ampliación de la cobertura de la carrera judicial haciendo uso de la perspectiva de género y del enfoque diferencial; 2) mejorar y aumentar la oferta en formación integral a los diversos servidores judiciales, de tal forma que redunde en mayor eficiencia de la gestión judicial y se interioricen los diversos enfoques diferenciales, incluyendo las competencias en los temas de transformación digital para lograr una mayor apropiación de las herramientas digitales en la gestión; 3) fortalecer la gestión de los despachos judiciales de la Rama Judicial a Nivel Nacional a través del desarrollo del Plan Nacional de Bienestar Social; 4) fortalecimiento de los esquemas de apoyo y protección de la Rama Judicial a nivel nacional para los servidores judiciales con riesgo de seguridad.

La prestación del servicio que se pretende contratar con el profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, estaría enmarcado en el número 4° como esquema de apoyo ya que los estándares mínimos contemplados en la Resolución 0312 de 2019, están definidos en su artículo 1° como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establecen, verifican y controlan las condiciones básicas de capacidad técnico-administrativa y de suficiencia patrimonial y financiera indispensables para el funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por su parte, el numeral 2° del artículo 1° del Acuerdo N° PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial", dispuso el compromiso de la Alta Dirección de la Rama Judicial para desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Ahora bien, el Decreto 1072 de 2015 establece las obligaciones del empleador en materia de prevención y promoción de los riesgos laborales, así:



“Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(...) 4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones...

(...) 8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”.

Es de anotar que de conformidad con la caracterización de procesos de la Rama Judicial, para el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, desde el SICGMA se estableció que el Talento Humano requerido para cada Seccional en el país, es un Coordinador del SG-SST, el cual de conformidad con el perfil profesional puede tener formación académica en derecho, administración de empresas, administración pública, ingeniería industrial, salud ocupacional, psicología, trabajo social o comunicación social, de ahí que en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia no se cuenta con un profesional en Salud Ocupacional, el cual se requiere contratar a través de contrato de prestación de servicios, para que apoye las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, para la vigencia 2023.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA QUE BRINDE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR:

De conformidad con lo dispuesto mediante Memorando DEAJRHM23-19 de enero 17 de 2023, expedido por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Rama Judicial, el profesional que se pretende contratar prestará apoyo sobre dos aspectos puntuales, así:

A.- Apoyar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), relacionados a continuación y establecidos mediante la Resolución 0312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo:

1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST
1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST
1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales
1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial
1.1.6 Conformación COPASST
1.1.7 Capacitación COPASST
1.1.8 Conformación Comité Convivencia
1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención – PyP



1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP
1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas
2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST
2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST
2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades
2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado
2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
2.6.1 Rendición sobre el desempeño
2.7.1 Matriz legal
2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas
2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud
3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud
3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo
3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador
3.1.5 Custodia de Historias Clínicas
3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales
3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)
3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras
3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos
3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo
3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales
3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales
3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad
3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad
3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo
3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral
3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral
3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica
4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos
4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa
4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda
4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos
4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados
4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores
4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos



4.2.4 Realización de inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST
4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas
4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas
5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias
5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada
6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa
6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año
6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría
6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST
7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST
7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección
7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales
7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL

B.- Ejecución del Programa Anual de Bienestar Social: El profesional contratista apoyará la ejecución de las actividades que se establezcan en el Contrato de Bienestar que esta Dirección Seccional de Administración Judicial celebre para la vigencia 2023, con los recursos que para el efecto fueron asignados a la Seccional de Armenia, según Memorando DEAJRHM23-19 de enero 17 de 2023, expedido por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Rama Judicial.

FORMA DE PAGO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, cancelará el valor de la prestación del servicio en diez (10) pagos mensuales iguales vencidos, por valor de **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$5.180.000.00)**; previa presentación de la cuenta de cobro y del certificado de cumplimiento del contrato, expedido por el funcionario encargado de ejercer las labores de control, vigilancia y supervisión. Sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de “anticipos” o “Pago anticipado”.

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial si es o no “Gran Contribuyente”, “auto retenedor” y la actividad económica que desarrolla.

2.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerán de manera conjunta, la Profesional Universitario Grado 12 – Coordinadora Recursos Humanos y la Profesional Universitario Grado 11 – Coordinadora SG-SST, o quienes hagan sus veces, quienes ejercerán la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2.4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las sedes judiciales ubicadas en los municipios del Departamento del Quindío.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, tomando en consideración que, establecido el valor de los honorarios a



4. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.
5. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
6. Aportar el certificado del examen pre ocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.22.18)
7. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Apoyar la campaña de elaboración y actualización de matrices de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y planes de prevención, preparación y respuesta ante emergencias y contingencias de las instalaciones de la seccional donde se requiera.
2. Efectuar el seguimiento y cierre de hallazgos de matrices de peligros y riesgos, planes de emergencia e inspecciones locativas y de equipos de seguridad en las instalaciones de la seccional.
3. Desarrollar programas y planes de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos prioritarios identificados en la seccional.
4. Realizar seguimiento a las investigaciones de accidentes e incidentes de trabajo, verificando el cumplimiento de los planes de acción propuestos, previniendo la ocurrencia de nuevos eventos en la seccional.
5. Apoyar el seguimiento y cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y de los requisitos legales del SGSST.
6. Apoyar el seguimiento a los programas de vigilancia epidemiológica psicosocial y biomecánico en la seccional.
7. Apoyar en la estructuración y seguimiento de contratos relacionados con SG-SST.
8. Apoyar la ejecución del programa anual de bienestar social.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el objeto del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar cumplidamente los pagos pactados en el contrato para cubrir el valor del mismo;
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión;
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la experiencia y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual.

Es de resaltar que, una vez realizada la distribución de recursos por el nivel central, se dispuso en anexo técnico a título de requisitos mínimos de formación académica, los siguientes:



reconocer y pagar al contratista, los recursos asignados permitirían brindar una cobertura del servicio, por el tiempo reseñado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Este último artículo señala:

*“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, **siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.” (negrilla y rayas fuera de texto).

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Del análisis del sector y el estudio de mercado realizado, se estima que un valor mensual acorde con los precios de este tipo de servicios profesionales a nivel departamental, **CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$5.180.000.OO)**; como honorarios mensuales, para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$51.800.000.OO)**, soportados en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Nro. CDP	Fecha de expedición	Unidad ejecutora	Valor	Rubro
2023	2023-02-17	27-01-02-019	51.800.000	C-2701-0800-31-0-2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1.- DE LA CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre la información y documentos que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
2. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social.
3. Presentar la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato.



- 1.- Título de profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo o título profesional en cualquier área del conocimiento con especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Curso de 50 horas y actualización de 20 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Diploma o certificación de asistencia a curso de formación en por lo menos uno de los siguientes temas: • Sistemas Integrados de Gestión - HSE • Seguridad Vial • Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas • Trabajo de Alto Riesgo.

Requisitos de experiencia: Experiencia profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo mínima de dos (2) años acreditada mediante certificaciones laborales o prácticas académicas.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa en el estudio de conveniencia y hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que EL CONTRATISTA constituya garantía única.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa; lo anterior conforme lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

10. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2023 por valor de \$51.800.000

Armenia Q., 20 de febrero de 2023

Laura Sofía Quintero Montoya
Coordinadora Área de Talento Humano

Dorián Stella Fernández-López
Coordinadora SG-SST



CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo estipulado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.


Que se puede establecer que la naturaleza del presente asunto corresponde a esta modalidad de contratación, toda vez que el servicio a contratar se encuentra dentro de los definidos por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3° en concordancia con Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, como contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, destinado a desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, bajo la modalidad de contratación directa, con persona natural y una vez verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de la necesidad, establecida previamente.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisado el estudio previo presentado, se observa que CUMPLE con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA QUE BRINDE APOYO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Y EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO”** está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; el Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.


Yanet Osorio Buriticá
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador



VIABILIDAD COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.


Yanet Osorio Buriticá
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo


Diana Lorena Marín Montoya
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Compras Público


Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario G-9
Área Financiera


Dorián Stella Fernández-López
Profesional Universitario G-11
Unidad responsable o beneficiaria del

REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo, cuya modalidad de selección es la contratación directa.


Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y
Cobro Coactivo


Beatriz Elena Rave Ramírez
Profesional Universitario G-13
Coordinadora Administrativo y
Financiero (Encargo de funciones)


Cielo Pineda Gil
Asistente Administrativo G-7
Área de Presupuesto